

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

Contrato de Prestación de Servicios CPS-002-2026-CD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y Sofia Giraldo Pérez identificada con C.C. 1001446215

GENERALIDADES	
CONTRATO	CPS-002-2026-CD
CONTRATANTE	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
CONTRATISTA	Sofia Giraldo Pérez
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA SISO-AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD.”
VALOR	Trece millones ciento veinticinco mil pesos (\$ 13.125.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 002 del 24 de julio de 2026, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la señora **Sofia Giraldo Pérez identificada con C.C. 1.001.446.215**, actuando en nombre propio, y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta:

- 1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se registrarán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.
- 2- De conformidad con lo establecido en el **Capítulo III “Selección para la Contratación”, numeral 2.3 “otras modalidades de contratación”, bajo el**

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

numeral 2.3.1. “Contratación Directa” bajo el literal C del Acuerdo Directivo No. 002 del 24 de julio de 2026, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR del municipio de El Carmen de Viboral, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la **Contratación Directa**, atendiendo a la cuantía estimada del contrato y a las condiciones previstas en la normativa interna vigente. Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Entidad.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: “Prestación de servicios profesionales en el área siso-ambiental, para la ejecución y acompañamiento de las actividades relacionadas con la gestión ambiental y la seguridad y salud en el trabajo en los diferentes proyectos contratados por la entidad.”

PARAGRAFO. ALCANCE. El presente servicio comprende la prestación de apoyo técnico profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental, orientado a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la aplicación de buenas prácticas y la sostenibilidad en la ejecución de los proyectos desarrollados por la EDUR.

El profesional SISO-Ambiental realizará acompañamiento técnico en todas las fases de los proyectos —planeación, ejecución, seguimiento y cierre—, tanto en obra como en actividades administrativas, desarrollando acciones de verificación, control y mejora en los componentes de SST y ambiental.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, la contratista se obliga a:

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CPS-002-2026-CD



**Municipio
El Carmen de Viboral**

- e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
- 14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
- 15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.
- 16. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- 17. Dar cumplimiento a las disposiciones presentes en el manual de contratación de la EDUR.

Obligaciones específicas del contratista:

- 1. Velar por el cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando la adecuada implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 2. Apoyar la formulación, actualización y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1252 de 2021.
- 3. Implementar, divulgar y hacer seguimiento a la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando la integración de estos en todas las actividades, procesos y proyectos de la entidad.
- 4. Diseñar, actualizar y ejecutar el programa para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, fortaleciendo la capacidad de reacción institucional frente a posibles incidentes o contingencias.
- 5. Brindar acompañamiento técnico para la conformación y funcionamiento del Vigía o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), así como del Comité de Convivencia Laboral.
- 6. Fomentar la cultura del cuidado ambiental en la programación y ejecución de las actividades propias del contrato, promoviendo prácticas responsables orientadas a minimizar los impactos negativos sobre el entorno natural y social (fauna, flora y comunidades cercanas).
- 7. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, especialmente lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus modificaciones.
- 8. Garantizar la aplicación de la Norma NGCE 1300 sobre Impacto Comunitario, modificada según el Decreto 1266 de 2020 de la Presidencia de la República,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CPS-002-2026-CD



- contribuyendo a la gestión responsable de los efectos socioambientales derivados de las actividades ejecutadas.
9. Elaborar informes de seguimiento, requerimiento, y los demás informes que sean requeridos para el área ambiental y seguridad y salud en el trabajo, en los proyectos asignados.
 10. Formular informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de los proyectos de la empresa.
 11. Informar a “La EDUR.” de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
 12. Informar a “La EDUR.” cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la EDUR, desarrolle las actividades correspondientes.
 13. Dar aplicabilidad al Manual de contratación de “La EDUR”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR Y DE LA SUPERVISIÓN

- **Obligaciones de la EDUR:**

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones “y conforme a la reglamentación que adopte el Gobierno Nacional.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
9. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

- perjuicios con ocasión del contrato
12. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada

• **OBLIGACIONES SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

QUINTA. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma Trece millones ciento veinticinco mil pesos (\$ 13.125.000) de acuerdo al CDP No. 211 del 28 de julio de 2026

PARAGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en cuatro pagos mensuales por valor de **dos millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda legal (\$2.625.000)** estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. CDP 211 del 28 de julio de 2026. Código Presupuestal: 2.2.1.2.02.009.01

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA. GARANTÍAS. De acuerdo con el Manual de Contratación Acuerdo No. 002 del 24 de julio de 2026, las garantías no serán obligatorias en los casos en que de acuerdo por la naturaleza no se requiera. Y teniendo en cuenta que el presente procedimiento es de contratación directa con persona natural, no se requerirá la constitución de pólizas para asegurar el desarrollo del objeto.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Técnica, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026-CD	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	---

ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

- A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.
- B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuitu persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

CPS-002-2026-CD



**Municipio
El Carmen de Viboral**

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.